



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4223 /2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo primordial preocupación de los vecinos de Río Grande la problemática de la seguridad y que la acción del gobierno provincial debe ser acompañada por el Municipio y la comunidad, mediante una red operativa, que genere un sistema de colaboración y coordinación, basada en el principio de solidaridad comunitaria direccionada hacia la prevención del delito.

Que a fines de propender a un cumplimiento más acabado de la seguridad ciudadana, es que se propone, por la vía de este proyecto, la creación del programa Municipal de Alarmas Comunitarias.

Que este sistema está siendo implementado con éxito en otras ciudades del país, debiéndose mencionar las ciudades de Santa Fe, Mendoza, Córdoba, Caleta Olivia, Santo Tomé, Bariloche, entre otras.

Que se trata de un dispositivo que complementado con el compromiso de vecinos y vecinas se utiliza como herramienta para la prevención y disuasión de hechos o conductas sospechosas, delitos o situaciones de violencia familiar dentro de la zona de cobertura. Para la eficacia del sistema es fundamental la organización, participación, solidaridad y compromiso del barrio.

El sistema de Alarmas Comunitarias es una herramienta más, que ayuda a los vecinos y vecinas a llevar adelante estrategias de prevención comunitaria, fortaleciendo lazos de solidaridad y de comunicación ante situaciones sospechosas, tanto en viviendas particulares como en la vía pública.

Que el programa Municipal de Alarmas Comunitarias, se sustenta en la convergencia de la participación comunitaria y solidaria entre vecinos, fuerzas de seguridad y el Municipio de Río Grande.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el programa de Alarmas Comunitarias en el ámbito del Municipio de Río Grande, cuyo objetivo es el de potenciar y colaborar con los mecanismos de Seguridad Pública, propendiendo en un todo a lograr una ciudad organizada, segura y tranquila para sus residentes.

Artículo 2º.- El programa Municipal de Alarmas Comunitarias será implementado siguiendo las pautas que a continuación se detallan:

a) Instalación de Alarmas Comunitarias: conforme a las características de la zona, podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o la combinación de los mismos, u otros que proponga el Departamento Ejecutivo. Luces (focos de color instalados en los frentes, patios, espacios en común o tanques de agua de las viviendas, accionados desde su interior); Iluminación inteligente (accionada por control remoto o automáticamente por el movimiento) Silbatos y sirenas; Alarma intervecinal (accionada desde un panel o por control remoto); Red telefónica: configurada sobre una base de datos que proporcionarán los vecinos de cada cuadra que integren la red y que se distribuirá en cada una de ellas con su correspondiente mapa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) Vinculación de los vecinos que se organizan en reuniones en los barrios, a efectos de presentar el funcionamiento del programa Municipal de Alarmas Comunitarias y la planificación de las acciones previstas en el mismo, concertándose a partir de ese primer encuentro, reuniones por cuadradas, convocadas con suficiente anticipación a efectos de asegurar el compromiso y la mayor participación de los vecinos. En las mismas, se informará, asimismo acerca de distintas tácticas de prevención que puedan articularse ante diversas situaciones de exposición y riesgo, entre otras ausencia de moradores (viajes, vacaciones), salida o arribo de los integrantes del grupo familiar desde los lugares de sus distintas actividades, espera y descenso en las paradas del transporte urbano de pasajeros, utilización de palabras claves en conversaciones telefónicas, depósito de residuos, paseo de animales, y en general, compartir e intercambiar todo tipo de consejos que permitan la advertencia y disuasión de quienes intentan la comisión de eventuales actividades delictivas.
- c) Señalización: una vez organizadas las cuadradas que integren la red del presente programa, se colocarán carteles en zonas visibles de los sectores, que adviertan que los mismos están protegidos por el Sistema de Alarmas Comunitarias.
- d) Ejercitación Preliminar: a fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo, se hará una práctica de simulacro en cada sector, que será coordinada con los vecinos, la Policía y el personal municipal afectado al programa.
- e) Campaña Educativa: se coordinará con las Escuelas de cada barrio, charlas y actividades informativas y de prevención, a cargo de personal municipal. sobre el funcionamiento del programa Municipal de Alarma Comunitaria.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo afectará los recursos humanos necesarios, incluyéndose a la totalidad de los miembros de la Guardia Urbana Municipal creados por la Ordenanza Municipal N° 2632/09, en razón de los objetivos para los cuales fue creado dicho Cuerpo.

Artículo 4º.- CREAM el Registro de Alarmas Comunitarias, a efectos de mantener un listado actualizado de la cantidad de alarmas comunitarias instaladas o que se instalen en su futuro, información individualizada de cada instalación, su ubicación y el nombre de la empresa contratada y/o todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de Aplicación, establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias de acuerdo con las normativas vigentes en materia de seguridad eléctrica. Asimismo pueden establecer requisitos técnicos o administrativos pertinentes a los cuales deban ajustarse los sistemas para su aprobación.

Artículo 7º.- El costo de puesta en marcha y operatividad posterior del sistema, será a cargo de los adherentes que organicen su instalación, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rescindir toda autorización y disponer la desconexión de los equipos de alarmas comunitarias que no cumplan con la presente Ordenanza y su decreto reglamentario.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
Lb/FR